



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

ORDEN DE 10 DE ENERO DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR

Vista la solicitud de acceso a la información pública, presentada por ante la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, con fecha 10 de enero de 2020, podemos relacionar los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG). Al amparo de este derecho solicita: *"Solicitud de Información de carácter público de la Escuela Municipal de Música y Danza "Santa Cecilia" del Ayuntamiento de Salamanca durante el periodo escolar 2018 / 2019.*

- 1º. *RELACIÓN DE TALLERES Y DE ASIGNATURAS OFERTADAS en los ámbitos de música y de danza.*
- 2º. *NÚMERO TOTAL DE MATRICULAS REALIZADAS ANTES del 1/10/18 (inicio del curso).*
- 3º. *NÚMERO TOTAL DE MATRICULAS VIGENTES HASTA el 30/06/19 (fin de curso).*
- 4º. *Núm. DE RENOVACIONES DE PLAZA (total de matrículas tramitadas conforme a solicitud de reserva de plaza de usuarios/as que continuaron estudios del curso 17/18)*
- 5º. *Núm. DE ALTAS NUEVAS (total de matrículas de nuevo ingreso tramitadas para cubrir plazas disponibles a lo largo de todo el curso y atender listas de espera).*
- 6º. *Núm. DE BAJAS (total tramitado entre el inicio (1/10/18) y el final (30/06/19) del citado curso."*

SEGUNDO.- Dado que la información a la que se refiere la solicitud formulada no es competencia de la Administración de Castilla y León, sino que, a juicio de esta Consejería, corresponde al Ayuntamiento de Salamanca, se procede a remitirla a dicho Ayuntamiento, notificando esta circunstancia a la solicitante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competencia de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior la resolución de la presente solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1.a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior
Dirección General de Transparencia
y Buen Gobierno

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información la LTAIBG, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 19/2013, de 8 de diciembre, si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, este la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.

Todo ello, sin prejuzgar la calificación de la solicitud formulada y su encaje en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública a la vista de las preguntas que se formulan y el concepto de información pública del artículo 13 de la LTAIBG.

De acuerdo con los antecedentes de hecho formulados, los artículos y legislación citada, así como el resto de disposiciones vigentes de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Inadmitir la solicitud formulada por _____ por no disponer de la información solicitada, dado que la Administración de la Comunidad de Castilla y León no es competente al respecto, y remitir dicha solicitud al Ayuntamiento de Salamanca.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid a 10 de enero de 2020.

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y ACCIÓN EXTERIOR.

Por delegación de firma (Orden de 4 de noviembre de 2019).

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

Fdo. Joaquín Meseguer Yebra.